



## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

**Disposición 29/2024**

**DI-2024-29-APN-SSSS#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-138425662-APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 22.929 y sus modificatorias; el Decreto N° 160 de fecha 25 de febrero de 2005 y la Resolución N° RESOL-2021-73-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.929 instituyó el Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos.

Que, conforme el artículo 1° de la ley citada, el régimen alcanzaba al personal que realizaba directamente actividades técnico científicas de investigación o desarrollo, y de dirección de esas actividades, con dedicación exclusiva o completa, en alguno de los organismos nacionales especificados en la norma, los que luego se fueron ampliando a través de varias modificaciones legislativas, la última de las cuales, introducida por el artículo 122 de la Ley N° 27.431, incluyó a los organismos nacionales que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) y a la Fundación Miguel Lillo y a aquéllos que en el futuro pudieran ser incorporados al mismo.

Que, por el artículo 2° de la Resolución RESOL-2021-73-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se conformó una Comisión que tiene a su cargo el análisis y la determinación de los escalafones, categorías, puestos y/o funciones del personal de los organismos comprendidos en el ámbito de la Ley N° 22.929 y sus modificatorias y del Decreto N° 160/2005, a partir del cambio legislativo mencionado precedentemente.

Que la Comisión técnica referida se encuentra actualmente presidida por la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y está integrada por TRES (3) representantes de la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSSS) dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y TRES (3) representantes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y cuenta, asimismo, con la participación de representantes de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.





Que, a los efectos de optimizar la gestión de las peticiones de los diversos organismos comprendidos en el ámbito del Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos, es pertinente disponer de pautas que ordenen el proceso a través del cual se determinarán los escalafones, categorías, puestos y/o funciones del personal de los organismos comprendidos en el ámbito de la Ley N° 22.929 y sus modificatorias y del Decreto N° 160/2005.

Que, por ello, resulta relevante identificar los recaudos formales y enunciar los contenidos principales de la información y documental que deben adjuntar los requerimientos para que la Comisión técnica cuente con los elementos suficientes para el análisis, evaluación y elaboración de propuestas de encuadre en el régimen previsional especial, fundada en evidencia y criterios objetivos.

Que la Comisión técnica acordó el texto del Anexo que se integra a la presente disposición en el marco de la reunión plenaria celebrada el 12 de diciembre de 2024.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, las facultades otorgadas por el artículo 5° del Decreto N° 160 de fecha 25 de febrero de 2005 y por los artículos 2° y 3° de la Resolución N° RESOL-2021-73-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los criterios generales de tramitación para la determinación de las categorías del personal dependiente de los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos, instituido por la Ley N° 22.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 160/05, que como Anexo N° DI-2024-139400154-DNPSS#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandra Biasutti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/12/2024 N° 94306/24 v. 30/12/2024





Fecha de publicación 21/07/2025

